104

Nº 053 -96-ATDRPI/DRA-JCM.

Puno, 25 OCT. 1996

Visto el expediente originado por la solicitud de registro Nº 2465-94, seguido por Victor Lucana Huanca Presidente del Comité de agua potable del Barrio Cuatro de Noviembre de la ciudad de Puno, solicitando Licencia en vías de regularización para el uso de las aguas provenientes de los manantiales Reategui, Alto Llavine, Tarucani y Coacca Cucho con fines Poblacionales, en beneficio del Barrio Cuatro de Noviembre de la ciudad de Puno; Distrito, Provincia y Sub Región de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, los autos materie del presente; se han tramitado de acuerdo a las normas legales vigentes de la Ley General de Aguas D.L. 17752 y Ley de Bases de la Regionalización N° 24650.

Que, el procedimiento ha sido debidamente publicado, no habiéndose presentado oposición alguna por terceras personas dentro de los términos establecidos; según consta en folios 19 al 22 los respectivos avisos oficiales.

Que, a folios 16 y 23 corre el acta de Inspección Ocular é Informe Técnico respectivamente practicado por la Administración Técnica del Distrito de Riego Puno Ilave, determinándose la existencia en cantidad y calidad de las aguas captadas de los manantiales Reategui, Alto Llavine, Tarucani, Coacca Cucho.

Estando a las facultades dispuestas por la Ley de Bases de la Regionalización Nº 24650, Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas"; artículo 54º del Capítulo I, Título V del Decreto Legislativo Nº 653 y artículos 120º y 121º de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 0048-91-AG/OGA. OAD UT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Otorgar Licencia en vías de Regularización con fines POBLACIONALES, al Barrio Cuatro de Noviembre de la ciudad de Puno, para el uso de las aguas de

M03

" Año de los Seiscientos Mil Turistas "

Pag -2-

Nº 053 -96-ATDRPI/DRA-JCM.

Puno, 25 OCT. 1996

os manantiales Reategui, Alto Llavine, Tarucani y Ccacca Cucho, ubicados en el Barrio Llavine ; con un caudal de hasta 1.00 (uno) litro por segundo.

Artículo Segundo. La Licencia que se otorga, queda afecta al pago de la tarifa aprobada anualmente, de acuerdo al Art. 12º de la Ley General de Aguas D.L. 17752, Art. 108º del D.S. Nº 0048-91-AG/OGA.OAD UT Reglamento de Tarifas y Cuotas. El incumplimiento por el lapso de dos años, trae consigo la caducidad de la Licencia de acuerdo a lo previsto en el Art. 116º de la misma Ley.

Artículo Tercero. La Administración Técnica edel Distrito de Riego Puno Ilave, de la Dirección Regional Agraria José Carlos Mariategui, inscribirá la presente Licencia en el Padrón de usuarios correspondiente de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 37º del D.L. 17752 "Ley General de Aguas".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ALFREDO A. PINEDA APAZA
ADMINISTRADOR ZECNICO

MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION DEGIONAL AGRARIA
JOSE CARLOS MARKATEGUI

Administ. Tácnika Dist. da Riogo Pono (Tlavo)

c.c. Expediente

. Archivo

. APA/